

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 3 8 4

Villavicencio, **21 AGO 2019**

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: JOAN STROUD BLAINE  
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00602-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras Despojadas contestó dentro de la oportunidad señalada en el auto admisorio<sup>1</sup>, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **09 de junio de 2020 a las 08:00 a. m.**

**SEGUNDO: INFÓRMAR** de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

**TERCERO: TENER** por contestada la demanda por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras Despojadas.

**CUARTO: INSTAR** a las entidades demandadas, a fin que adopten las medidas que sean necesarias para que los apoderados judiciales que sean designados para asistir a la audiencia, ostenten facultades para representarlas en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°,

<sup>1</sup> Fl. 200-229, C1

aporten las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

**QUINTO: ADVERTIR** a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el **24 de abril de 2020**, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

**SEXTO: RECONOCER** personería jurídica para actuar al abogado Flavio Enrique Daza Rojas identificado con C.C. 79.795.088 y T.P. 198.017 como apoderado de la entidad demandada conforme el poder que aporta (F. 225-230 y 241, C1).

**SÉPTIMO: ACEPTAR** la renuncia a poder presentada por la abogada Diana María Ocampo Duque identificada con C.C. 30.403.792 y T.P. 126.820 como apoderada de la parte actora, conforme el memorial radicado el 20 de febrero de 2019 (F. 246-248), en los términos del artículo 76 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NELCY VARGAS TOVAR**  
Magistrada